



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023**

**ASISTENTES**

Alcalde-Presidente  
D. José Luis Cabezas Delgado  
Concejales grupo municipal PSOE  
D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas  
D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón  
D<sup>a</sup>. Elena Delgado Avileo  
D. Rafael Sánchez Fernández

Concejales grupo municipal PP  
D<sup>a</sup> María Del Pilar Gonzalez Nieto  
D. Manuel Alejandro Albalate Laguna  
D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna  
D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega  
D. Juan Antonio Rivero Ortega

Secretaría  
D<sup>a</sup> Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 19.00 horas del día 24 de agosto de 2023, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste, por ausencia justificada, D. Ángel Borrás Diego.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 12), correspondiente a la sesión de fecha que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE DECRETO APROBACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDÍA.**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 390 de fecha 28 de julio de 2023 por la que se resuelve el régimen de dedicación exclusiva del Alcalde del tenor literal siguiente:

*Visto que en sesión extraordinaria del pleno celebrada con fecha 23 de junio de 2023, se adoptó acuerdo unánime en el que se aprobó el desempeño en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que se indican, el cargo siguiente:*

- *Alcaldía - Presidencia, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 46.464,02 anuales, excluidos trienios, a los que tendrá derecho de cobro en función del grupo de clasificación que le corresponda como funcionario público y en las cuantías que anualmente se aprueben a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*Considerando que dicha dedicación sería efectiva a partir de la fecha en la que el Alcalde-Presidente dictase resolución sobre la efectividad de la dedicación exclusiva en el cargo.*

*Visto que con fecha 28 de julio de 2023 se ha publicado en el DOCM nº 144 su cese como Director General de Empleo, ejerciendo el cargo de Alcaldía con dedicación exclusiva a partir del día 29 de julio de 2023, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Ordenar que la dedicación exclusiva del cargo de la Alcaldía, que ostenta Jose Luis Cabezas Delgado, entre en vigor con fecha 29 de julio de 2023, con las retribuciones acordadas en el pleno de fecha 23 de junio de 2023.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad de 46.464,02 euros anuales más sus correspondientes trienios, a la que ascienden las retribuciones.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**TERCERO.** Solicitar el alta y cotizar en MUFACE en la situación de servicios especiales, así como el pago de clases pasivas, de tal forma que el alcalde que está en este supuesto deberá seguir estando dado de alta en dicho régimen, conservando la condición de mutualista, con los mismos derechos y obligaciones que en la situación de servicio activo.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

### 3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado para modificar el acuerdo regulador del precio público sobre uso y servicios prestados en el gimnasio municipal de Piedrabuena.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, somete a votación este punto, obteniendo 5 votos a favor del grupo municipal del partido socialista y 5 votos en contra del grupo municipal del partido popular que justifican en que no debe escatimarse en materia de deportes, siendo un servicio que se debe promocionar. A la vista del empate, se resuelve el mismo con el voto de calidad del alcalde- presidente, por lo que por mayoría simple se adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre uso y servicios prestados en el gimnasio municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y SERVICIOS PRESTADOS  
EN EL GIMNASIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º. Fundamento y naturaleza**

*Considerando lo prevenido en los Artículos 133.2 de la Constitución, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado TRLRHL.*

**ARTÍCULO 2º. Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible del Precio Público, la actividad deportiva de los servicios e instalaciones del Gimnasio Municipal.*

**ARTÍCULO 3º. Sujeto pasivo**

*Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.*

**ARTÍCULO 4º. Cuota tributaria**

*La cuota por la utilización y aprovechamiento de la sala de musculación, actividades fitness y cursos deportivos será la siguiente:*

- Matrícula 10 euros.
- Cuota por uso:
  - **Gimnasio/Fitness y cursos 2 días semanales**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- 1 Actividad por mes:	25,00
- 1 Actividad por año:	180,00
- 2 Actividades por mes:	45,00
- Abono 10 sesiones:	25,00
- Sesión suelta:	5,00

• **Fitness y cursos 3 días semanales**

- 1 Actividad por mes:	35,00
- 2 Actividades por mes:	60,00
- Abono 10 sesiones:	25,00
- Sesión suelta:	5,00

*Durante el mes de septiembre, el gimnasio cerrará dos semanas por lo que se establece una cuota fija de 5 euros.*

**ARTÍCULO 5º. BONIFICACIONES**

*Sobre las actividades por mes se tendrán las siguientes bonificaciones:*

- 50% para jubilados y discapacitados.
- 40% estudiantes de instituto,
- 25% para desempleados, actividades de mañanas y carné joven.
- 25% para familias numerosas.

*Las bonificaciones no son acumulables entre sí.*

**ARTÍCULO 6º.DEVENGO Y PAGO.**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Se devenga el Precio Público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad.*

*El Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación mediante pago efectivo entre el día 1 y 5 de cada mes.*

*Será requisito imprescindible estar al corriente del pago de las mensualidades para poder seguir haciendo uso del gimnasio y de las distintas actividades.*

**ARTÍCULO 7º. ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS.**

*La modificación de tarifas o cuotas del Precio Público de uso del Gimnasio Municipal se efectuarán por el Pleno corporativo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, tanto el físico como el telemático.*

*Se delega expresamente la fijación de tarifas o cuotas a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.”*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.piedrabuena.es>].

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Visto el estudio de costes realizado por el técnico responsable de los servicios deportivos para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor a domicilio en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Visto el informe-propuesta de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, somete a votación este punto, obteniendo 5 votos a favor del grupo municipal del partido socialista y 5 votos en contra del grupo municipal del partido popular. A la vista del empate, se resuelve el mismo con el voto de calidad del alcalde-presidente, por lo que por mayoría simple se adopta el siguiente



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales en el Ayuntamiento de Piedrabuena con la redacción que a continuación se recoge:

**« ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades en escuelas deportivas y por utilización de las instalaciones deportivas y similares" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.*

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales, así como la cesión de uso a particulares de las instalaciones deportivas municipales.*

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- 1 *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las instalaciones.*
- 2 *Por razones de interés social y cultural, no estarán obligados al pago de la tasa:*
  - *Los centros educativos públicos y concertados, siempre en horario escolar, por la utilización de Polideportivos y pistas de atletismo.*
  - *Los clubes o entidades que participen en competiciones y actividades organizadas por el Ayuntamiento.*
  - *Encuentros o competiciones organizados por instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro (Cruz Roja, Asociaciones Benéficas, etc.)*

**Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

- *La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.*
- *La tarifa será la siguiente:*

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESCUELAS DEPORTIVAS.**

**1.-Por usuario y curso de ): Atletismo, baloncesto, bádminton, baile moderno, fútbol 8, fútbol 11, fútbol sala, multideporte, predeporte (de octubre a mayo):**

- *Matrícula: 1 actividad en usuarios que se encuentren en competición en Edad Escolar:70,00*
- *Matrícula: 1 actividad en usuarios que no compitan en deporte en Edad Escolar: 40,00 (opcional adquisición de equipación por 30,00 euros adicionales)*
- *1 actividad extra en usuarios que se encuentren o no en competición en Edad Escolar: 30,00*
- *Inscripciones fuera del plazo establecido: 20,00*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**2.- Cursos de patinaje, capoeira, gimnasia rítmica, taekwondo, karate y artes marciales  
(de octubre a mayo):**

- *Primer cuatrimestre (octubre a enero): 40,00*
- *Segundo cuatrimestre (febrero a mayo): 40,00*

**3.- Cursos deportivos julio y agosto:**

- *1 actividad por un mes: 20,00*
- *1 actividad por dos meses: 35,00*
- *2 actividades por un mes: 35,00*
- *2 actividades por dos meses: 50,00*

**4.- Escuelas deportivas verano (julio y agosto):**

- *1 mes apoyo y deporte: 20,00*
- *1 mes sólo deporte: 15,00*
- *2 meses apoyo y deporte: 35,00*
- *2 meses sólo deporte: 25,00*

**5.- Campus deportivos**

- *1 actividad: 60,00*

**6.- Ligas locales infantiles**

- *Deportes individuales: 10,00*
- *Deportes colectivos: 30,00*

**7.- Ligas locales para adultos**

- *Deportes individuales: 10,00*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- *Deportes colectivos:* 80,00

**POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

- **Piscinas:**

- *Entrada individual niños (hasta 14 años):* 2,00
- *Entrada individual adultos:* 3,00
- *Abono temporada niños:* 30,00
- *Abono temporada adultos:* 50,00
- *Abono familiar (a partir de 4 miembros):* 130,00
- *Por uso de tumbona por día:* 1,00
- *Por uso de silla por día:* 0,50

- **Pabellón Polideportivo:**

- *Por hora o fracción:* 10,00

- **Pabellón Multifuncional:**

- *Por hora o fracción:* 8,00

- **Pistas de Bádminton:**

- *Por hora o fracción* 5,00

- **Sala de Fitness:**

- *Por hora o fracción* 8,00

- **Pistas de Pádel:**

- *Por 1,30 horas o fracción:*
  - *Con luz:* 8,00
  - *Sin luz:* 5,00



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

• **Pistas de Tenis:**

- Por hora o fracción:

- Con luz: 6,00
- Sin luz: 4,00

**Pista Polideportiva:**

- Por 1 hora:

- Con luz: 9,00
- Sin luz: 6,00

**Campo de Fútbol:**

- Por campo completo y hora: 30,00
- Por un campo de fútbol 7 y hora: 20,00

**Artículo 5º.- Devengo.**

La obligación de pago de la presente tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los artículos anteriores.

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

- 1 Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar el pago en el servicio correspondiente que se establezca.
- 2 El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el aprovechamiento y la prestación o utilización de los servicios o instalaciones deportivas municipales que deberán satisfacerse con carácter previo.
- 3 En todo caso, para la concreción de las normas de gestión de la presente Ordenanza y, en particular, en lo que se refiere a la determinación de la forma y medio de su recaudación, se estará a lo que al efecto disponga el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

4.a) Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o las necesidades de liquidación o recaudación.

4.b) Igualmente, cuando razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión así lo aconsejen y mediante propuesta motivada, el Ayuntamiento podrá acordar el ajuste tanto de la estructura de la presente tarifa como de los importes que en ella se señalan (sin alterar las cuantías máximas fijadas en la Ordenanza) en aras a facilitar al sujeto pasivo el cumplimiento de tales obligaciones.

**Artículo 7º.- Beneficios tributarios.**

1.- Se bonificará un 50% en la matrícula en familias numerosas y rentas familiares por debajo del IPREM en ese momento, en las tarifas establecidas en el artículo 4. A) apartados 1, 2, 3 y 4.

2.- Por la utilización o aprovechamiento de instalaciones deportivas, respecto de la piscina se aplicará un descuento del 25 por ciento en las entradas a los poseedores de carné joven, y un 50% a mayores de 65 años y discapacitados.

4.-Podrán gozar de una reducción de hasta el 50% de la cuota:

a) Los clubes y entidades deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas o afiliados a la Federación Castellano-Manchega de su modalidad y cuyo objetivo sea la consecución de unas condiciones físicas y de formación que posibiliten la práctica continuada del deporte entre los niños, jóvenes, discapacitados y tercera edad, exceptuando clubes de ámbito profesional siempre que coadyuven a la consecución de fines municipales.

b) Aquellos deportistas con proyección debidamente probada.

c) Aquellos clubes o deportistas que por su categoría puedan representar a la ciudad a nivel nacional o internacional.

Para poder gozar de las reducciones a que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 4 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por el órgano municipal competente se expedirá un documento que acredite la reducción otorgada.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

*En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].»

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

— Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.  
— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 1. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2023 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la modificación de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal.

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 18 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría simple, 5 a favor del grupo municipal del partido socialista y 5 abstenciones del grupo municipal del partido popular el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal con la redacción que a continuación se recoge:

**“Artículo 4. Cuota.**

*La cuota regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas, expresadas en euros:*

*4.1 Tarifa 1. Facturaciones por consumos medidos por contador que constituyen el ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio:*

*La cuota total se determinará por la cantidad resultante de aplicar una cuota fija por abonado para garantizar el mantenimiento del servicio, una cuota fija por abonado destinada a la conservación del contador y una cuota variable en base al volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador multiplicada por una cantidad expresada en euros por metro cúbico.*

*Cuotas fijas:*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Cuota por servicio: 11,1500 € por abonado y trimestre*

**Disposición final.**

1.- *La presente modificación de la Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*”

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.piedrabuena.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Piedrabuena, el Pleno por mayoría simple, 5 a favor del grupo municipal del partido socialista y 5 abstenciones del grupo municipal del partido popular que justifican en que no han tenido la documentación para poder estudiar este asunto

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Piedrabuena en los siguientes términos:

**Artículo 7.- Cuota tributaria.**

- Derechos de acometida a la red general 50 €
- Fianza de reposición del pavimento 80 €
- Cuota anual de acometida de vivienda 25 €
- Por depuración aguas residuales 0,4535 €/m3 abonado y trimestre
- Cuota de Servicio con un precio de 4,72 €/abonado y trimestre

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.piedrabuena.es>].



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**7.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

No hay.

**8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 361 al 410.

**9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la **portavoz del grupo municipal del partido popular** se formulan las siguientes, entregando copia de las mismas para su transcripción literal:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

1. Desde el Grupo Popular exigimos al Ayuntamiento de Piedrabuena una limpieza más continuada y exhaustiva de los espacios públicos.
2. Venimos observando desde hace tiempo, un estado de dejadez en sitios que son un referente en el pueblo, como la Plaza Mayor o los Jardinillos, los cuales se encuentran llenos de excrementos de palomas, tanto en el suelo como en los bancos, lo cual disuade a muchos vecinos de sentarse en ellos. Solicitamos una limpieza diaria de los bancos que se encuentran en esa situación. También consideramos que los árboles del Jardincillo necesitan una poda, pues, debido a la gran altura que tienen ya, y el mal estado de algunas de sus ramas, representan un peligro para los viandantes y edificios colindantes. De igual modo hemos observado abundantes matorrales de hierba de gran tamaño en muchas calles.
3. Así mismo, pedimos que en los meses de verano los contenedores de basura se limpien y desinfecten con más asiduidad, dado el problema de malos olores que se percibe en muchos de ellos. Del mismo modo, solicitamos una limpieza, desinfección y control de plagas mucho más efectivo de la red de saneamiento, al haber constatado un grave problema de malos olores y presencia de cucarachas y ratas en varias zonas del pueblo.
4. También consideramos que la zona de la Tabla de la Yedra, lugar emblemático de nuestro pueblo que tantos visitantes recibe, debería de lucir impoluta y no como actualmente se encuentra, que parece un auténtico basurero algunos días. Solicitamos que se lleve a cabo un mantenimiento continuo del área, con limpieza mucho más frecuente de papeleras y contenedores.
5. En otro orden de cosas, nos gustaría saber si es cierto que la fuente del nuevo parque Tabla de la Yedra, está estropeada, y, si es así, nos gustaría saber si la empresa constructora no se hace responsable de la reparación, habida cuenta de los escasos meses que han transcurrido desde su inauguración. Suponemos que algún tipo de garantía se le exigiría a dicha empresa cuando se le adjudicó la obra.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

6. A petición de numerosos vecinos, solicitamos transporte escolar para los estudiantes que se desplazan a la capital durante el próximo curso.
7. Siendo concededores de la fuga de agua de la calle Sancho Panza (desatendida por el Ayuntamiento desde hace meses), nos gustaría saber si ha sido ya subsanada, a qué se debía y de donde procedía dicha agua.
8. Del mismo modo que nos gustaría saber en qué estado se encuentra la obra que trae el agua del caño al pueblo.
9. Vista la instalación de dos maceteros en la calle 2 de Mayo, preguntamos si es legal y si existe informe favorable de la policía local para la instalación de estos dos maceteros en la vía pública.
10. Para nuestras fiestas patronales este equipo pide al Ayuntamiento un día del niño que cuente con un descuento en todas las atracciones. También nos gustaría saber que solución se le va a dar al ocio nocturno de nuestros jóvenes.
11. Este equipo se pregunta también que proceso se ha llevado acabo para la contratación de los festejos taurinos de este año, y cuanto han costado.
12. Por último, nos gustaría preguntar cuál es la finalidad del préstamo que solicita el Ayuntamiento por importe de 500.000 euros.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que las preguntas serán contestadas en la próxima sesión o por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 19 horas y 40 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr.



Nº 13/2023

AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Alcalde conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jLyCY7z5KuHkGkVJGT3x  
Firmado por BEATRIZ LAGUNA REVILLA el 25/08/2023 12:39:25  
Firmado por Sr.Alcalde JOSE LUIS CABEZAS DELGADO el 25/08/2023 12:45:50  
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

---

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)  
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11  
<http://www.piedrabuena.es>  
[ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)